



Aguascalientes, Ags., a 20 de octubre de 2020

M.D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MTRO. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E . -

El suscrito **CARLOS GARCÍA VILLANUEVA**, con Clave de Elector [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 Apartado C, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 38, 39, 42, 45, 109 y 110 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, y 17, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, venimos a presentar, conforme a los requisitos de Ley, la **INICIATIVA CIUDADANA A FAVOR DE LA VIDA, LA FAMILIA Y LAS LIBERTADES, POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes y 57 de su Reglamento respectivo, se precisa conforme a cada fracción lo conducente:



NOMBRE Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE COMÚN

Los que han quedado plasmados en el proemio del presente escrito.

DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Para efectos de la presente iniciativa ciudadana, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle [REDACTED]

[REDACTED] así mismo, se autorice para efectos de recibir las mismas y/o consultar el Expediente administrativo y/o Legislativo que pudiese generarse tanto en el Instituto Estatal como en el H. Congreso del Estado, a los CC. [REDACTED] y/o [REDACTED]

EFFECTOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

En términos de lo dispuesto por el Artículo 42 fracción V de la Ley y el 57 fracción VII del Reglamento, con la presente iniciativa se pretende **REFORMAR Y ADICIONAR** la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por tanto no se crean nuevos ordenamientos legales.

OPORTUNIDAD PROCESAL PARA SU PRESENTACIÓN

La Participación Ciudadana bajo el Instrumento de Iniciativa Ciudadana, no se encuentra sujeto a las temporalidades y procesos en materia electoral para su ejercicio, por lo cual, independientemente de que al momento de su presentación no haya sido realizada la Declaración de inicio del Proceso Electoral rumbo a las elecciones de 2021, ello no es óbice para su realización.



FORMATOS DE APOYO CIUDADANO

En términos de lo dispuesto por el Artículo 109 de la Ley, y del 17 del Reglamento, anexo a la Presente Iniciativa encontrará en el formato modelo proporcionado por el Instituto y en cumplimiento a las Fracciones I a V del 110 de la Ley, los formatos de Apoyo Ciudadano con los cuales se cubren abiertamente el porcentaje necesario y descrito en el Artículo 39 de la Ley en ejercicio.

PROCEDENCIA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En términos del Artículo 17 apartado C inciso c) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente instrumento es procedente, al cumplir con cada uno de los apartados señalados en el Artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, así como en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROBLEMA SOCIAL A RESOLVER

Pocos países como México han sufrido incrementos de violencia tan repentina como los que nuestra Sociedad ha enfrentado en las últimas dos décadas, tan solo en cifras oficiales, en el año 2019 se batió nuevamente el record de homicidios dolosos respecto de las últimas dos décadas, cuando antes inclusive no existían registros de esta materia.¹

La violencia se ha vuelto un modo de vida,² al grado de que para muchas personas en su realidad objetiva pocas otras opciones tienen como proyecto personal, donde ópticas e investigaciones de todo tipo inclusive de origen internacional confirman esta realidad.³ Es necesario regresar a las

¹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51186916>
<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/09/el-tragico-mapa-de-la-violencia-en-mexico-los-siete-estados-que-el-crimen-ha-convertido-en-autenticos-cementerios/>

² <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/luis-herrera-lasso/la-violencia-en-mexico-un-modo-de-vida>

³ https://elpais.com/elpais/2020/01/26/opinion/1580059434_535285.html



bases, reconstruir el tejido social desde la familia, desde el respeto irrestricto y sin condiciones de todas las personas.

Realidades que nos aquejan como la crisis del sistema de salud, el hacinamiento familiar, la cifra negra de delitos, la insuficiencia en el abasto de agua, la inexistencia de trabajos debidamente remunerados, son la muestra más clara de que la vida de las personas no es respetada y de que ninguna autoridad hace nada para combatir estos males que como sociedad nos carcomen desde adentro.

El respeto a la vida de todos es una garantía de que ninguna persona queda fuera, que ninguna será excluida por cualquier característica, que nadie es descartable, que todos los habitantes de nuestro Estado de Aguascalientes tienen un valor intrínseco y en dicha medida debe de buscar que se exalte y promueva la trascendencia individual y colectiva de nuestra humanidad.

Con esta iniciativa buscamos, por un lado, tener una garantía de que ninguna persona en el Estado de Aguascalientes pueda ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar su muerte prematura, así como de que todas las autoridades que integran nuestra Entidad asuman su papel como salvaguarda de las prerrogativas constitucionales, convencionales y legales que los mismos ordenamientos regulen.

Es hora de que como ciudadanos hagamos la parte que nos corresponde, exigiendo que por fin, nuestras autoridades pongan manos a la obra, asuman su rol y sus facultades para garantizar la vida de todas las personas que habitan en nuestro Estado, sin distinción alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos en Primera Instancia a revisión del Instituto Estatal Electoral, y para su Aprobación al Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

TEXTO LEGISLATIVO Y PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se Adicionan los Párrafos Tercero y Cuarto al Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera:*



**FRENTE NACIONAL
POR LA
FAMILIA**

Artículo 11.- ...

...

Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural. El Estado le garantizará el pleno goce y ejercicio de todas sus prerrogativas.

En el Estado de Aguascalientes a todo individuo se le deberá reconocer su personalidad jurídica para todos los efectos que se desprendan de la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO .- La presente reforma no deroga ninguna de las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Por todo lo anteriormente expuesto ante Usted, C. Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, atentamente

SOLICITAMOS

PRIMERO.- Tenemos ejerciendo nuestro derecho político a incidir en las decisiones públicas, presentando el Instrumento de Participación Ciudadana denominado Iniciativa Ciudadana.



SEGUNDO.- En términos del Artículo 58 del Reglamento de la Ley, se tengan por cubiertos los requisitos precisados en el Artículo 42 de la Ley y 57 del Reglamento de la Ley.

TERCERO.- Se tengan por designados al Representante Común y por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Remitir al Instituto Nacional Electoral el apoyo ciudadano a efecto de que éste analice la veracidad de la inscripción de cada uno de los ciudadanos en el Padrón Electoral del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

CARLOS GARCIA VILLANUEVA
REPRESENTANTE COMÚN DE INICIATIVA CIUDADANA Y
COORDINADOR DEL FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA